

ROSARIO RUIZ FRANCO

¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo.

Madrid: Biblioteca Nueva, 2007.

258 páginas.

En el excelente libro titulado *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo* Rosario Ruiz Franco describe la situación jurídica de las españolas durante el franquismo, y analiza las principales reformas en esta materia. Los dos primeros capítulos defienden que las desiguales relaciones de género constituyeron una característica esencial del régimen de Franco. Explican, además, que el ordenamiento jurídico entre la guerra civil y 1975 «veía a las mujeres más que como sujetos con unos derechos inherentes a su condición de seres humanos, como seres obligados a una función social específica basada en su capacidad reproductora y emocional» (página 27). Dicho ordenamiento, «consideraba incapacitada a la mujer para realizar buena parte de sus actuaciones jurídicas, o sometida a la autoridad paterna o marital» (página 28).

Los siguientes capítulos analizan la génesis y consecución de las principales reformas legislativas. En breve y sin ánimo de exhaustividad, (i) la Ley 24 abril 1958 permitió que las mujeres fueran testigo en los testamentos, y que las viudas no perdieran la patria potestad sobre sus hijos si volvían a contraer matrimonio. (ii) La Ley 22 julio 1961, sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, establecía (con salvedades importantes) el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres en materia política y laboral. Afirmaba que podrían éstas optar (con excepciones relevantes) a puestos en el Estado, y reconocía el principio de igualdad salarial para igualdad de trabajo. Como desarrollo de esta ley de 1961, en 1966 se permitió que las españolas ingresaran en la carrera judicial. (iii) En 1970 una reforma del Código Civil exigió el consentimiento de la mujer casada para dar su hijo en adopción (antes de la reforma podía el marido, él solo, tomar esta decisión). (iv) La Ley 22 julio 1972 abolió el requisito de que las mujeres mayores de edad (por tener 21 ó más años) pero menores de 25 años necesitaran el permiso paterno para abandonar el hogar familiar, excepto si lo hacían para contraer matrimonio o ingresar en un Instituto aprobado por la Iglesia. (v) Por último, la Ley 14/1975 de 2 mayo abolió la autorización marital para que la casada firmara contratos de trabajo o ejerciera el comercio.

Rosario Ruiz Franco defiende de manera convincente que en el origen de las citadas reformas legislativas que tuvieron lugar entre 1958 y 1975 se encuentran, en mayor o menor medida, los esfuerzos de mujeres juristas que se movilizaron, de manera sobre todo individual, para modificar el estatus legal de las españolas. Tal fue el caso de Mercedes Formica y de María Telo. La obra

¿Eternas menores? es magistral al explicarnos cómo estas y otras activistas utilizaron sus posiciones de miembro de la Sección Femenina y periodista, en el caso de Mercedes Formica, y de practicante privada del Derecho y líder de organizaciones de mujeres juristas en el ámbito internacional y español, en el de María Telo, además de su energía, tiempo y contactos, para erosionar las desigualdades jurídicas que padecía la población femenina. Sin su tesón, atrevimiento y dedicación, algunas de las reformas mencionadas no hubieran tenido lugar, o se hubieran aprobado más tarde del momento en que se aprobaron.

Al menos dos aspectos de la investigación que ahora reseño podrían haberse desarrollado mejor (y podrán desarrollarse en el futuro por su autora u otros investigadores). He echado de menos una más amplia perspectiva comparada. La desigualdad de las mujeres y los hombres ante la ley no fue privativa de la dictadura de Franco, ni de las dictaduras que gobernaron Alemania e Italia durante el período de entreguerras, sino que existió, con variable intensidad, en todos los países occidentales hasta hace pocas décadas. Hubiera sido interesante que Rosario Ruiz Franco explicara más extensamente en qué aspectos el tratamiento legal de las mujeres por parte del régimen de Franco fue peculiar y en cuáles no lo fue tanto. Por otro lado, como socióloga, hubiera deseado leer algo más acerca de la aportación que el caso empírico analizado (las reformas legales en el estatus de las mujeres) puede hacer al debate acerca de la naturaleza del régimen de Franco sintetizado en el primer capítulo. No obstante estas dos limitaciones, la monografía de Ruiz Franco constituye un volumen extraordinario e imprescindible para todos aquellos interesados no sólo en la política de género en España entre 1936 y 1975, sino también en las más generales cuestiones del género, la política, el Derecho y la historia.

Celia Valiente Fernández
Universidad Carlos III de Madrid